



- XVII.** Emitir dictámenes de opinión en materia de Desarrollo Urbano;
- XVIII.** Imponer sanciones, medidas o medios de apremio y/o de seguridad a las personas físicas o jurídico colectivas, unidades económicas industriales, comerciales, de servicios y de espectáculos públicos, que contravengan las disposiciones legales vigentes y aplicables en materia de desarrollo urbano;
- XIX.** Celebrar y suscribir convenios con los particulares y/o personas jurídico colectivas respecto de cualquier tipo de construcción, de las establecidas por los artículos 143 y 144 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el fin de ampliar el plazo hasta por 90 días hábiles, para que las y los titulares de las construcciones puedan regularizar su situación jurídica y cumplir con los requisitos para la obtención de la Licencia de construcción, Licencia Municipal de Uso de Suelo, Alineamiento y número oficial y terminación de obra. Lo anterior siempre que las construcciones tengan menos de cinco años, en relación a lo dispuesto por el artículo 43 del mismo Código; y
- XX.** Ejercer las atribuciones y facultades que le corresponden mismas que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes; además de las que le encomiende la persona titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
- XXI.** Dar seguimiento a las unidades administrativas adscritas a la Subdirección.

Artículo 9.6. La persona titular de la Coordinación Jurídica ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar la integración y sustanciación de los procedimientos administrativos comunes y de procesos jurídicos iniciados a partir del desahogo de la garantía de audiencia y de todos aquellos asuntos que designe el director;
- II.** Coadyuvar con el departamento de inspecciones y verificaciones en visitas de verificación, inspección, notificación y ejecución respecto de los asuntos de su competencia y aquellos que le encomiende el titular de la dirección de desarrollo metropolitana sostenible, de acuerdo a sus facultades y atribuciones;
- III.** Emitir contestaciones a las solicitudes de certificación de afirmativa ficta solicitadas a esta coordinación jurídica, así como consultar los asuntos relevantes y de competencia con la consejería jurídica, previo Vo. Bo. De la persona titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible director;
- IV.** Coadyuvar y acompañar a la dirección para la emisión de acuerdos y demás actos relativos a la aplicación de medidas de apremio, de seguridad, así como asesorar a la dirección para la determinación de sanciones que al efecto emita las unidades administrativas o en su caso la dirección exclusivamente respecto de los asuntos de su competencia;
- V.** Supervisar el seguimiento a las resoluciones definitivas de los procedimientos administrativos comunes instaurados hasta su total cumplimiento;
- VI.** Realizar la regularización del procedimiento administrativo común bajo su exclusiva competencia cuando se de alguna irregularidad u omisión en el mismo;





- VII.** Requerir el auxilio de la fuerza pública y/o protección civil del municipio cuando corresponda en los asuntos competencia de la dirección;
- VIII.** Enviar a la consejería jurídica los recursos o medios de impugnación presentados, encontrar y apoyar o las resoluciones y actos emitidos por la dirección de desarrollo metropolitano sostenible;
- IX.** Informar a la consejería jurídica para que dé estimarlo procedente se realicen las acciones tendientes a iniciar las averiguaciones previas correspondientes ante el ministerio público cuando en el trámite de un expediente abierto en la dirección de desarrollo urbano sustentable se adviertan que existen actos o hechos presuntamente constitutivos de un delito;
- X.** Revisar que las unidades administrativas de la dirección de desarrollo metropolitano sostenible den fiel y estricto cumplimiento a las resoluciones o acuerdos, ordenamientos con el ministerio público federal o local, contraloría interna municipal, la sindicatura municipal, cualquier autoridad jurisdiccional, así como las recomendaciones o conciliaciones de las comisiones de derechos humanos;
- XI.** Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible y personas titulares de las unidades administrativas que así lo requieran.
- XII.** Participar en la elaboración de proyectos de convenios, contratos, acuerdos e instrumentos jurídicos necesarios para mejorar el desempeño de las funciones públicas en coordinación con la consejería jurídica cuando así lo designe el director;
- XIII.** Asistir de acuerdo con su competencia a la unidad administrativa en la elaboración y actualización de formatos que sean necesarios;
- XIV.** Coadyuvar y consultar con la consejería jurídica los asuntos que por su relevancia y transparencia deban hacerse de su conocimiento a consideración de la dirección a fin de llevar a cabo las acciones legales que en derecho correspondan;
- XV.** Resguardar los archivos, expedientes y documentos de su competencia que se generen con motivo del desarrollo de las funciones de las direcciones para su control;
- XVI.** Realizar y remitir en tiempo y forma los requerimientos que sean solicitados por la consejería jurídica;
- XVII.** Colaborar con la consejería jurídica en caso de denuncia ante la autoridad competente por robo o extravió de algún bien y/o equipo en general apoyando a la persona servidora pública responsable del resguardo adscritas a la dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible cuando así lo designe la persona titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible;
- XVIII.** Informar a la persona titular enlace administrativo, cualquier percance que se suscite en el parque vehicular que se encuentre en bajo resguardo de las unidades administrativas adscritas a esta dirección;





XIX. Requerir a los titulares de las unidades administrativas adscritas a la dirección, información que sea necesaria para dar cumplimiento a requerimientos dentro de su competencia con la autorización de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Metropolitano Sostenible.

Artículo 9.7. La persona titular del Departamento de Inspección y Verificación ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar, ejecutar inspecciones, ordenes de visita de verificación, citatorios, así como la instauración de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente y movilidad, así como la aplicación de medidas cautelares, precautorias o de seguridad, colocación y levantamiento de sellos de suspensión provisional y clausura;
- II.** Realizar visitas de verificación o inspección que se realicen en los predios donde se observen construcciones en proceso, movimientos de tierras o maniobras, trabajos de construcción, así como en establecimientos industriales, comerciales y de servicios; y en general, a cualquier lugar dentro del territorio municipal serán con el fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- III.** Realizar visitas de verificación e inspección tendrán por objeto comprobar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de Desarrollo Urbano del municipio de Cuautitlán, Estado de México;
- IV.** Aplicar las medidas de seguridad contenidas en las disposiciones legales de carácter Federal, Estatal y Municipal;
 - a)** Aplicar las medidas de seguridad durante la realización de las visitas de verificación e inspección, asimismo en la instauración del procedimiento Cuando se observe que existe riesgo inminente de desequilibrio ecológico, de daño o deterioro graves a los elementos y recursos naturales, casos de contaminación con repercusiones peligrosas para los ecosistemas, sus componentes o para la salud pública, por la operación indebida de programas de cómputo y equipos que alteren la verificación vehicular, permitiendo la circulación de vehículos que emitan contaminantes excediendo la norma, o se comprometa la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;
 - b)** En materia de desarrollo urbano, por incumplimiento de lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México; Reglamentos Municipales, Normas Técnicas, en las licencias y permisos de construcción y demás normatividad aplicable.

Artículo 9.8. La persona titular del Departamento de Procedimientos ejercerá las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar y revisar formatos para la emisión de visitas de verificación e integración y sustanciación de los procedimientos administrativos comunes;
- II.** Elaborar y revisar formatos para la ejecución de actas circunstanciadas e integración y sustanciación de los procedimientos administrativos comunes;

